

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO
FEBRERO 1999**



BANCO SANTANDER, S.A.

**PROGRAMA ANUAL DE PAGARÉS 1999
BANCO SANTANDER, S.A.**

**IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA:
1200 MILLONES DE EUROS**

**DURACION DEL PROGRAMA: DOCE MESES
DESDE LA FECHA DE REGISTRO DEL
FOLLETO**

Este Folleto está complementado por el Folleto Completo verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de Marzo de 1998 en el que consta la información referida al emisor.

INDICE

CAPITULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.

I.2. Organismos supervisores.

I.3. Verificación y auditoria de las cuentas anuales.

I.4. Hechos significativos posteriores a la Fecha de Registro del Folleto Completo.

CAPITULO II. LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES OBJETO DE LA MISMA.

II.1. Acuerdos Sociales.

II.2. Autorización Administrativa previa.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor.

II.4. Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen.

II.5. Forma de representación.

II.6. Importe nominal del empréstito.

II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.

II.8. Comisiones y gastos conexos a soportar por el suscriptor.

II.9. Comisiones y gastos por representación en Anotaciones en cuenta.

II.10. Cláusula de interés.

II.11. Amortización de los valores.

II.12 a II.16. No aplicables.

II.17. Servicio financiero del empréstito.

II.18. Interés efectivo previsto para el tomador.

II.19. Interés efectivo previsto para el emisor.

II.20. Garantías de la emisión.

II.21. Ley de circulación de valores.

II.22. Mercados secundarios organizados.

- II.23. Solicitudes de suscripción o adquisición.
- II.24. Colocación y adjudicación de los valores.
- II.25. Plazo y forma de entrega de los valores.
- II.26. Constitución del sindicato de obligacionistas.
- II.27. Legislación Aplicable.
- II.28. Régimen fiscal.
- II.29. Finalidad de la operación.
- II.30. Cargas y servicio de la financiación ajena.
- II.31. Negociación de valores de renta fija en mercado secundario.

ANEXO I

Acuerdos Sociales

ANEXO II

Estados Financieros a 31 de Diciembre de 1998.

ANEXO III

Tabla con ejemplos prácticos

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto

En nombre y representación de Banco Santander, S.A. (en adelante “Banco Santander” o La “Sociedad Emisora”), con domicilio en Santander, Paseo de Pereda, números 9 al 12, con C.I.F. número A-39000013, Dña. Ana Lucrecia Bolado Valle, mayor de edad, española, vecina de Madrid y D.N.I. número 13.724.559, en calidad de apoderada y D. Francisco Javier Pazos Aceves, mayor de edad, español, vecino de Madrid y D.N.I. número 42.741.209, en calidad de Subdirector General, asumen la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo (en adelante, el “Folleto”).

A juicio de Dña. Ana Lucrecia Bolado Valle y de D. Francisco Javier Pazos Aceves los datos e informaciones contenidos en el presente Folleto son conformes a la realidad y no existen omisiones susceptibles de alterar su alcance ni la apreciación pública de la Sociedad Emisora, de los valores a emitir y de su negociación.

I.2 Organismos Supervisores

El folleto reducido ha sido inscrito, con fecha 11 de Febrero de 1999, en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Folleto Informativo Completo inscrito el 4 de Marzo de 1998 en los Registros Oficiales de la CNMV. Dicho Folleto Informativo Completo tiene vigencia hasta el 31 de Marzo de 1999, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna emisión al amparo de este folleto salvo que antes de dicha fecha se haya inscrito un nuevo Folleto Informativo Continuado en los Registros Oficiales de la CNMV.

La verificación positiva y el consiguiente registro del folleto por la CNMV no implica recomendación ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Sociedad Emisora o rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3 Verificación y Auditoria de las Cuentas Anuales

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de Banco Santander, S.A. correspondientes a los ejercicios 1995, 1996 y 1997 han sido auditadas por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

Las cuentas anuales e informes de gestión de Banco Santander, S.A. correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996, así como sus respectivos informes de auditoría - que no contienen salvedades - se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. También están depositadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 1997, así como los respectivos informes de auditoría.

Se Adjuntan como Anexo II los estados financieros de la Sociedad Emisora cerrados a 31 de Diciembre de 1998.

El informe de auditoría de las cuentas individuales de BANCO SANTANDER, S.A. correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1997, expresa textualmente lo siguiente:

INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES

“ A los Accionistas de Banco Santander, S.A.:

- 1. Hemos auditado las cuentas anuales de BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante, el Banco) que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1997 y 1996 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. Las cuentas anuales adjuntas se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente, no obstante, la gestión de las operaciones del Banco y de las sociedades del Grupo se efectúa en bases consolidadas, con independencia de la imputación individual del correspondiente efecto patrimonial y de los resultados relativos a las mismas. En consecuencia, las cuentas anuales individuales del Banco (que actúa como banco y sociedad “holding”, simultáneamente), no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación tanto a las inversiones financieras en las sociedades que componen el Grupo como al resto de operaciones realizadas de forma indistinta por el banco y por éstas (leasing, cobertura de fondos de pensiones, diferencias de cambio, dividendos, garantías prestadas, etc., según se desglosa en la memoria adjunta), las cuales se reflejan, de hecho, en las cuentas anuales consolidadas sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría con una salvedad, el 18 de febrero de 1998. El efecto de la consolidación, realizado en base a los registros contables de las sociedades que componen el Grupo, supone, al 31 de diciembre de 1997, un incremento de las reservas, del beneficio neto y de los activos por importe de 135.848, 51.597 y 13.561.165 millones de Pesetas, respectivamente (al 31 de diciembre de 1996 el efecto de la consolidación supone un incremento de las reservas, del beneficio neto y de los activos de 101.014, 35.560 y 9.592.882 millones de Pesetas, respectivamente).*
- 3. Según se indica en la Nota 10, al 31 de diciembre de 1996, el capítulo “Otros Pasivos” del balance de situación adjunto, incluía, de acuerdo con la normativa vigente, 205.203 millones de Pesetas, correspondientes a un fondo indisponible constituido en cobertura de plusvalías originadas por ventas intergrupo. Durante 1997, se ha producido la materialización por ventas a terceros de parte de dichas plusvalías por importe de 122.466 millones de Pesetas, de las que se ha abonado, al capítulo “Beneficios Extraordinarios” de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1997, un importe de 39.087 millones de Pesetas (Nota 12). El importe*

remanente, que asciende a 83.379 millones de Pesetas, debería incrementar el resultado del ejercicio 1997 por corresponder a beneficios efectivamente realizados. En consecuencia, el resultado del ejercicio 1997 debería ascender a 142.409 millones de Pesetas, en lugar de 59.030 millones de Pesetas que figuran en la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

4. *En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 3 anterior, que afecta únicamente al ejercicio 1997, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander, S.A., al 31 de diciembre de 1997 y 1996 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*
5. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 1997, contiene las explicaciones que los Administradores del Banco consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 1997. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.”.*

Por su parte, el informe de auditoría de las cuentas consolidadas de BANCO SANTANDER, S.A. correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 1997, emitido el 18 de febrero de 1998, expresa textualmente lo siguiente:

“INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS”

*“A los Accionistas de
Banco Santander, S.A.*

1. *Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de BANCO SANTANDER S.A. y de las SOCIEDADES que integran el GRUPO SANTANDER (véanse Notas 1 y 3) que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1997, 1996 y 1995 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
2. *El Grupo ha amortizado anticipadamente en el ejercicio 1997, todos los fondos de comercio, excepto los derivados de la inversión en Banco Español de Crédito, S.A. originados fundamentalmente en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos durante este ejercicio y los precedentes, aplicando plusvalías*

generales por la venta de la participación en First Union Corporation (Nota 10). La amortización realizada, superior en 205.000 millones de Pesetas, aproximadamente, a la que hubiese procedido efectuar de haber seguido los criterios aplicados en los ejercicios anteriores, está basada únicamente en la aplicación del principio de prudencia valorativa ya que no se estima una evolución negativa de las correspondientes inversiones (Notas 2-g y 3). Si la amortización de los fondos de comercio correspondientes a las inversiones que, en función de la información disponible, contribuirán a la obtención de ingresos para el Grupo, se hubiese efectuado en un plazo de cinco años, período mínimo en el que, en las circunstancias actuales estimamos mantendrán su efectividad, la amortización registrada en 1997 habría sido inferior en 133.000 millones de Pesetas, aproximadamente, y en consecuencia, el resultado atribuido al Grupo en dicho ejercicio debería incrementarse en el mismo importe.

3. *En nuestra opinión, excepto por los efectos de la salvedad descrita en el párrafo anterior, que afecta únicamente al ejercicio 1997, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Santander, S.A. y las Sociedades que integran el Grupo Santander al 31 de diciembre de 1997, 1996 y 1995 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*

El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1997, contiene las explicaciones que los Administradores de la sociedad dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1997. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas”.

I.4 Hechos significativos posteriores al registro del Folleto Completo

El 15 de Enero de 1999 los Consejos de Administración del Banco Central Hispanoamericano, S.A. y de Banco Santander, S.A. acordaron proponer a su Juntas Generales de Accionistas la fusión de ambas entidades. La instrumentación de la fusión se llevaría a cabo mediante la técnica de absorción del primero por el segundo. El canje accionarial sería de 3 acciones del Banco Santander, S.A. por cada 5 acciones del Banco Central Hispanoamericano, S.A., con derechos económicos desde el 1 de Enero de 1999. El Consejo de Administración del BSCH estará formado por 27 consejeros, 13 a propuesta de Banco Santander, S.A., 12 a propuesta de Banco Central Hispanoamericano, S.A. y dos consejeros independientes propuestos de común acuerdo. Las Juntas Generales de Accionistas de ambas entidades en las que se someterá a aprobación la fusión de ambas entidades tendrán lugar el 6 de Marzo de 1999.

No se ha producido ningún otro acontecimiento significativo con posterioridad al registro del Folleto Completo del que pueda derivarse un impacto significativo en los estados financieros de la Sociedad Emisora.

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. Acuerdos sociales

II.1.1. Esta Emisión se basa en los siguientes acuerdos que se incluyen como Anexo I. Forman parte integrante de este Folleto Informativo las copias de las certificaciones y escrituras que acreditan la adopción de esos acuerdos:

- a) Acuerdos tomados por la Junta General de Accionistas de la Entidad Emisora el 21 de marzo de 1.998, facultando al Consejo de Administración de la Entidad Emisora para acordar la emisión de valores de renta fija hasta un importe nominal de TRESCIENTOS MIL MILLONES (300.000.000.000.-) de pesetas o su equivalente en otras monedas, en su caso el euro (dicho importe equivale a 1.803.036.313,15 euros) en cualesquiera de las formas admitidas en Derecho.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 26 de junio de 1978 por el que se crea la Comisión Ejecutiva y se delegan en este órgano, de modo permanente, parte de las facultades del Consejo de Administración, entre otras la de acordar la emisión de obligaciones.
- c) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad Emisora de fecha 14 de diciembre de 1998 por el que se aprueba la realización de diferentes emisiones de pagarés que integrarán este programa y se establecen las líneas generales, naturaleza, denominación y características jurídicas y financieras generales de las emisiones a realizar al amparo de este programa, así como los derechos y obligaciones de sus tenedores, de acuerdo con lo que se recoge en el presente Folleto Informativo, haciéndose constar igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, que no se ha adoptado ningún otro acuerdo o decisión que modifique o afecte a los anteriores y que no existe circunstancia o documento alguno de los que se deriven o se vayan a derivar limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores a emitir al amparo de este programa o ejercitar los derechos incorporados a los mismos.
- d) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Entidad Emisora de fecha 26 de Enero de 1999 por el que se modifican algunos aspectos de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva el 14 de Diciembre de 1998, relativos a la denominación del programa, al saldo vivo máximo de los pagarés y a la delegación de facultades. Asimismo se acuerda designar al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. como Entidad encargada de la llevanza del registro contable de los pagarés que se emitan y se certifica la inexistencia de litigios con incidencia importante sobre la situación financiera de la Sociedad Emisora y la vigencia de los Estatutos de la Sociedad Emisora.

II.1.2. No aplicable al ser emisión de valores.

II.1.3. La resolución para que éstos valores se negocien en el mercado secundario oficial y organizado de la A.I.A.F. de renta fija (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros), fue tomada por la Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 14 de Diciembre de 1998. Se solicitará su admisión en A.I.A.F. y su calificación de elevada liquidez.

II.2. Autorización Administrativa Previa

En la operación que nos ocupa no es necesaria la autorización administrativa previa de la emisión u oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de Noviembre.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor

A la fecha de registro del presente Folleto, Banco Santander, S.A. tiene asignadas las siguientes calificaciones (“ratings”) por las agencias de calificación de riesgo crediticio, todas de reconocido prestigio internacional:

RATINGS		
<u>Agencia de calificación</u>	<u>Largo plazo</u>	<u>Corto plazo</u>
Moody's	Aa3	P1
Standard & Poor's	A+	A1
FITCH IBCA	AA-	F1+
Bankwatch	AA	TBW-1

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Moody's	Standard & Poor's	FITCH IBCA	Bankwatch
Categoría de inversión	Aaa	AAA	AAA	AAA
	Aa	AA	AA	AA
	A	A	A	A
	Baa	BBB	BBB	BBB
Categoría especulativa	Ba	BB	BB	BB
	B	B	B	B
	Caa	CCC	CCC	CCC
	Ca	CC	CC	CC
	C	C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indican la posición relativa dentro de cada categoría. FITCH IBCA y Bankwatch aplican estos mismos signos desde la categoría AAA.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

Moody's	Standard & Poor's	FITCH IBCA	Bankwatch
Prime-1	A-1	F1	TBW-1
Prime-2	A-2	F2	TBW-2
Prime-3	A-3	F3	TBW-3
	B	B	TBW-4
	C	C	

Standard & Poor's y FITCH IBCA aplican un signo más (+) dentro de la categoría A-1 y F1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

II.4. Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen

Los valores ofrecidos corresponden a la realización del Programa Anual de Pagarés 1999 de Banco Santander, S.A. cuyo saldo vivo podrá alcanzar la cifra máxima de 1,200 millones de euros (199.663.200.000.- de pesetas), en función de las necesidades de financiación de Banco Santander, S.A.

Tanto la emisión a que se refiere el presente folleto como su régimen jurídico, están sujetos a normas imperativas, sin que nada se oponga a éstos.

II.4.1. Los pagarés están sujetos al régimen legal típico.

Las emisiones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte correspondiente en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, quedando representados los valores correspondientes a cada emisión mediante anotaciones en cuenta, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 116/1992.

II.4.2. La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores junto con la Ley 37/1998 de 16 de Noviembre que reforma la anterior, al Real Decreto 291/1992 modificado por el Real Decreto 2590/1998 y a la Orden de 12 de julio de 1993.

II.5. Forma de representación

Las Emisiones de Pagarés que se realicen al amparo de este Programa estarán representadas por anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable

será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores con domicilio en la Calle Orense 34.

II.6. Importe nominal del empréstito

El importe máximo de la deuda viva en cada momento del programa de pagarés asciende a 1.200 millones de euros (199.663.200.000.- de pesetas).

Del límite de emisión de renta fija de TRESCIENTOS MIL MILLONES (300.000.000.000.-) de pesetas (1.803.036.313,15 euros) autorizado por la Junta General de Accionistas, reunida el 21 de Marzo de 1.998, del que a la fecha de verificación y registro de este Folleto no se ha dispuesto importe alguno, se asignan al presente Programa de Emisión MIL DOSCIENTOS MILLONES (1.200.000.000.) de euros (199.663.200.000.- de pesetas).

Durante el período transitorio a contar desde el 1 de enero de 1999, hasta la fecha de sustitución definitiva de la peseta por el euro en el año 2002, la Sociedad Emisora realizará todos sus pagos en euros, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor

El Importe nominal de los pagarés será de 3.000 euros (499.158.- de pesetas). Los pagarés serán emitidos a plazos desde una semana hasta un máximo de 18 meses (máximo 548 días). El importe efectivo se determinará en función de los tipos de descuento y los importes resultantes de cada suscripción.

El precio efectivo de emisión será el que resulte en función del tipo de interés que se aplique y del plazo de vencimiento, en cada caso, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

- a) Para plazos de vencimientos inferiores a un año (365):

$$E = \frac{N}{1 + [(n \times i)/\text{Base}]}$$

Esta fórmula también será aplicable para el caso de años bisiestos.

- b) Para plazos de vencimientos superiores a un año (+365):

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n/\text{Base})}}$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

i= Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

n = Número de días del período, hasta vencimiento.

Base= 360 ó 365 según sea la base de cálculo del tipo de interés sobre un año de 360 ó 365 días.

El precio efectivo de cada emisión será fijado libremente por la Sociedad Emisora.

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales redondeando el importe total a céntimos de euro. La tabla de efectivos se detalla en la Tabla 1, al que se acompañan ejemplos y comentarios.

Los pagarés serán cedidos por la Sociedad Emisora a un tipo de interés en base de 365 días para los Inversores Mayoristas, salvo que se pactase con ellos una base de 360 días.

Para los Inversores Minoristas, el tipo de interés al cual adquirirán los pagarés, resultante de la negociación con la Sociedad Emisora, será en base de 365 días.

II.8. Comisiones y gastos conexos a soportar por el suscriptor

Los Valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por la Sociedad Emisora sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades Adheridas al SCLV por el depósito de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por éstas.

II.9. Comisiones y gastos por representación en anotaciones en cuenta

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa de Emisión, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores serán por cuenta y a cargo de la Sociedad Emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores, en los registros de detalle a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Adheridas al mismo, según proceda, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.10 Cláusula de interés

II.10.1 Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual pospagable calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$i = \frac{(N - E) * \text{Base}}{E * n}$$

Para plazos de vencimiento superiores a un año:

$$i = \left[\frac{N}{E} \right]^{(\text{base}/n)} - 1$$

siendo:

I=Tipo de interés nominal de tanto por uno

N=Importe nominal del Pagaré

E= Importe efectivo del Pagaré

n= número de días del periodo, hasta el vencimiento

Base= 360 ó 365, según sea la base de cálculo del tipo de interés sobre un año de 360 ó 365 días

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el inversor.

En función del tipo de interés nominal concertado se determinará el precio de emisión de los pagarés.

II.10.2 Mecanismo de Emisión

Emisión para Inversores Mayoristas mediante negociación telefónica directa

La operativa de esta emisión se realiza telefónicamente entre la Sociedad Emisora y el inversor, concertándose las peticiones directamente a través de la Tesorería de Banco Santander, S.A. y confirmándose inmediatamente el acuerdo alcanzado:

- Mediante escrito o telefax firmado por el inversor adquirente de los pagarés.
- Mediante orden de compra presentada en las oficinas de Banco Santander.

Emisión para Inversores Minoristas y público en general

Los Inversores Minoristas que deseen adquirir los pagarés deberán dirigir sus peticiones:

-Directamente a la Sociedad Emisora, a través de sus oficinas o mediante la Superlínea de Banco Santander para aquellos clientes que estuvieran autorizados a operar a través de este servicio.

El empleado de la oficina o de la Superlínea, según sea el caso, que atienda al inversor, le informará o bien le remitirá a la persona responsable de los pagarés en dicha oficina y en su caso le informará este último, de los tipos de interés nominal cotizados para los importes y vencimientos que solicite el inversor. Esta información se obtiene de una pantalla o de otro sistema interno de comunicación con la Sala de Tesorería de Banco Santander a la que tienen acceso los empleados de la oficina y de la Superlínea.

Los Inversores Minoristas podrán realizar peticiones hasta las 14 horas de cualquier día hábil.

Elementos comunes para todo tipo de Inversores

La confirmación u orden de compra en cualquiera de sus modalidades deberá contener los siguientes datos acerca de los pagarés emitidos:

-Importe nominal total de los Pagarés adquiridos.

-Fecha de emisión de los Pagarés, que será la fecha en que se producirá el descuento de los mismos y el desembolso del importe efectivo por parte del inversor adquirente de los valores, dicha fecha será, como muy tarde el sexto día hábil siguiente al de la concertación de la petición.

-Fecha de vencimiento de los Pagarés, en la que se producirá su amortización.

-Tipo de interés nominal.

-Importe efectivo que resulte en función del tipo de interés nominal acordado y el plazo de vencimiento.

-Número de Pagarés.

El importe nominal mínimo de cada petición será:

A) Tramo Mayorista: El importe nominal mínimo por petición en este tramo será de 300.000 euros (49.915.800.- de pesetas).

B) Tramo Minorista: Se incluyen en este tramo las peticiones inferiores a 300.000 euros (49.915.800.- de pesetas) de nominal con un mínimo de 6.000 euros (998.316.- de pesetas) de nominal por petición.

El importe nominal unitario de cada pagaré será de 3.000 euros (499.158.- de pesetas).

Los plazos de emisión de los pagarés estarán comprendidos entre 1 semana y 18 meses, ambos inclusive.

El mismo día de la emisión, la Sociedad Emisora pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por él.

El servicio financiero lo realizará la Sociedad Emisora.

No está previsto realizar publicidad de las emisiones. En el caso de que en un momento determinado la Sociedad Emisora entendiera necesaria la utilización de publicidad, lo comunicará previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores informándole del contenido previsto de la misma y se elaborará el correspondiente tríptico informativo según establece el Real Decreto 2590/1988 de 7 de diciembre.

El emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando no necesitase fondos.

A través del sistema de comunicación e información interna utilizado entre la Sala de Tesorería las oficinas de Banco Santander y la Superlínea Banco Santander estará disponible en todo momento el saldo disponible de pagarés para emitir, lo cual permitirá controlar que no se supere en ningún momento el saldo vivo nominal máximo aprobado para este programa.

Datos relativos a la cotización

La Sociedad Emisora, una vez adjudicados los pagarés procederá a realizar las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta los pagarés a favor de los inversores adquirentes de los pagarés, el mismo día hábil de su emisión.

La Sociedad Emisora realizará todas las actuaciones necesarias para intentar que los pagarés a que se refiere el presente folleto, coticen en el mercado secundario oficial y organizado de la A.I.A.F. de Renta Fija (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros) en un plazo de siete días desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes de su vencimiento.

Fechas de amortizaciones

La Sociedad Emisora se compromete a pagar al titular de la anotación en cuenta el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo.

II.11. Amortización de los pagarés

Los plazos de vencimiento de estos pagarés están comprendidos entre 1 semana y 18 meses. Dentro de estos plazos, los vencimientos de los mismos se producirán los martes y jueves de cada semana.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercados, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Adheridas las cantidades correspondientes, con repercusión,

en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.28 siguiente.

Los valores de esta emisión cuentan con la garantía patrimonial universal de la Sociedad Emisora. La amortización se realizará sin gastos para el suscriptor.

No está prevista la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

II.12. a II.16. No aplicables.

II.17. No se puede elaborar la tabla de flujos

II.18. Interés efectivo neto previsto para el tomador

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del período de suscripción, no es posible predeterminedar el rendimiento resultante para el tomador. En cualquier caso se determinará por la siguiente fórmula:

$$r = \left[\frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Siendo:

r = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

n = Plazo de vencimiento en días

N = Nominal del pagaré

E = Valor efectivo del pagaré de suscripción o adquisición.

Ejemplo para el suscriptor del mercado primario:

A continuación exponemos un ejemplo sobre cual será el tipo de interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese dos pagarés de 3.000 euros (499.158.- de pesetas) de valor nominal, a un plazo de 90 días y a un tipo de interés del 4,00% (base 365), según se puede extraer de la tabla que se incorpora como Anexo.

	<u>FLUJO</u>
Precio de adquisición o importe efectivo	-5.941,40 euros
Importe Nominal a Vencimiento (90 días)	+6.000 euros

Aplicando la fórmula anterior resulta un tipo de interés efectivo del 4,061%

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la tasa interna de rentabilidad (TIR).

II.19. Interés efectivo previsto para el emisor

Los gastos de emisión del programa estimadas para un año serían:

*CNMV:	Tasas registro:	
(0,004% s/ Programa)	48.000 Euros	(7.986.528 pesetas)

*CNMV: Verificación admisión AIAF:
(0,001 % s/ nominal admitido) Variable Aprox. 12.000 Euros (1.996.632 pesetas)
Asumiendo que el nominal admitido a cotización iguale el saldo máximo del programa.

*AIAF: Estudio, documentación y registro:
(0,005% si Programa) 60.000 Euros (9.983.160 pesetas)

*AIAF: Tramitación y admisión a cotización:
(0,001% Nominal admitido) Variable Aprox. 12.000 Euros (1.996.632 pesetas)
Asumiendo que el nominal admitido a cotización iguale el saldo máximo del programa.

Estos pagarés no originan gastos por comisiones de ningún concepto, que sean imputables a la Sociedad Emisora.

Dada la previsible variabilidad de los tipos de interés aplicables a cada emisión, no es posible estimar el coste a que resultarán para la Sociedad Emisora. No obstante el importe de estos gastos se repartirán proporcionalmente al importe nominal emitido en cada emisión.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para la Sociedad Emisora será el siguiente:

$$i_e = \left[\frac{N}{(E - G)} \right]^{(365/n)} - 1$$

donde:

- i_e = Tipo de interés efectivo del emisor, expresado en tanto por uno.
- N = Importe nominal de la emisión.
- E = Importe efectivo de la emisión.
- G = Total de gastos de la emisión.
- n = Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré.

II.20. Garantías de la emisión

II.20.1. Los valores de esta emisión cuentan con la garantía patrimonial universal de la Sociedad Emisora.

II.21. Ley de circulación de los valores

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de Noviembre, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los pagarés.

II.22. Mercados secundarios organizados

La resolución para que estos valores se negocien en el mercado secundario oficial y organizado de la AIAF de renta fija (Asociación de Intermediarios de Activos

Financieros), fue tomada por la Comisión Ejecutiva en su sesión de fecha 14 de Diciembre de 1998, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas en su sesión de 21 de Marzo de 1998. Se incluye como Anexo.

Esta Sociedad conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en este mercado secundario según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

La Sociedad Emisora realizará todas las gestiones necesarias para que los pagarés a que se refiere el presente folleto, estén admitidos en el mercado secundario oficial y organizado de la AIAF de renta fija en un plazo máximo de siete días desde la fecha de emisión, entendiéndose por tal la fecha en que se realice el desembolso. No obstante, en el caso de superarse el citado plazo se harán públicos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inversores por medio de inserción en un periódico de difusión nacional, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

La Sociedad Emisora, una vez adjudicados los pagarés procederá a realizar, el mismo día hábil de su emisión, las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta los pagarés a favor de los inversores. .

II.23 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.23.1 Colectivo de potenciales suscriptores.

Los pagarés ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto mayoristas como minoristas y público en general.

II.23.2 Los valores que se ofrecen, una vez estén admitidos a cotización, son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión, a las que están sometidas las Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones y las Instituciones de Inversión Colectiva según recoge el Reglamento que desarrolla la Ley 46/1989, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.

II.23.3 La vigencia del programa será del 11 de Febrero de 1999 hasta el 11 de Febrero del 2000.

En cualquier caso, no se podrá realizar ninguna emisión al amparo de este programa, hasta la publicación definitiva del Programa de emisión en el BORME.

Si con posterioridad a la fecha de inicio de este Programa y durante su vigencia, se registrase en la CNMV otro programa de emisión de pagarés de la Sociedad Emisora de iguales o similares características, a partir de la fecha de inicio de este último no se realizará ninguna nueva emisión al amparo del presente Programa.

Por tratarse de un programa de pagarés a medida, no se conocen de antemano las fechas de suscripción.

De los mecanismos de emisión preestablecidos se deriva la imposibilidad de existencia de valores emitidos no suscritos.

II.23.4 y II.23.5

Los lugares así como la forma y fecha de hacer efectivo el desembolso están reseñados en el apartado 11.10.2.

II.23.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los valores

Estos pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del Mercado AIAF, en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta y la documentación acreditativa de haberse realizado esta inscripción a favor de los titulares de los valores. En este sentido se hace constar que la entidad encargada del registro contable de estos pagarés será el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores.

II.24. Colocación y adjudicación de los valores

II.24.1. No existirán Entidades Colaboradoras.

II.24.2. No existe Entidad Directora en las emisiones de pagarés del presente Programa.

II.24.3. La emisión no está asegurada.

II.25. Plazo y Forma de Entrega de los Valores

Las emisiones estarán representadas por anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, así mismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los pagarés, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. A los suscriptores les serán entregados en el mismo momento de su desembolso los justificantes de la suscripción y posteriormente se les enviará certificado definitivo de adquisición.

II.26 Constitución del sindicato de obligacionistas

No aplicable.

II.27. Legislación aplicable

Los valores que se emitan por medio del presente Programa, están sujetos respecto a su régimen jurídico, al ordenamiento legal español, sometiéndose en cualquier litigio o controversia que pudiera producirse al respecto a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

II.28. REGIMEN FISCAL DE LOS VALORES

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales, quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto. Debe tenerse en cuenta que ha sido aprobada por las Cortes Generales

y ha entrado en vigor, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo “IRPF”) y la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta de los impuestos mencionados y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, que cambian de forma sustancial la normativa vigente sobre el régimen de tributación y retenciones a cuenta de rendimientos de activos financieros a partir del 1 de enero de 1999.

II.28.1. Clasificación de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión.

Los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

II.28.2. Personas físicas residentes en territorio español

a) Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen. Aquellos rendimientos generados durante un periodo superior a dos años se reducirán en un 30% previamente a su integración en la base imponible.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 18%, salvo que la renta haya sido generada en un periodo superior a dos años, en cuyo caso, la base de retención se reducirá en un 30%.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, mas primas de amortización o reembolso, según proceda.

c) Impuesto sobre sucesiones y donaciones

La transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, por causa de muerte o donación en favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

II.28.3. Personas jurídicas residentes en territorio español

Los sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 18%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores a emitir cuando estos se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

II.28.4. Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetos al gravamen del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 25%, salvo que:

- sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado “paraíso fiscal” con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España, salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.
- sean obtenidas por residentes en país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no

operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.

b) Impuesto sobre el patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4. Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas tributa en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el convenio que sea de aplicación.

II.29. Finalidad de la operación

La finalidad del presente programa de emisión de pagarés es la de atender parte de las necesidades financieras de Banco Santander, S.A., sin aplicar los fondos obtenidos a través del mismo, en principio, a destino determinado, y con el objetivo principal de reforzar la situación financiera de la Sociedad aprovechando, además, la oportunidad de que el nombre de Banco Santander, S.A. continúe figurando en los mercados de pagarés como Entidad conocida y solvente, así como la optimización de la gestión financiera de la deuda al conseguir la obtención de tipos de interés más favorables que los de algunas otras fuentes de financiación alternativas.

II.30. Cargas y servicios de la financiación ajena

A continuación se expresan las cargas y servicios de la financiación ajena a nivel consolidado del Grupo BANCO SANTANDER. Las cifras se expresan en millones de pesetas y en millones de euros al tipo de cambio oficial de 1 euro = 166,386 pesetas.

II.30.1. Carga Global

FECHA	COSTES FINANCIEROS		%/ ATM'S
	Pesetas	Euros	
1995	1.037.739	6.236,94	6,57
1996	1.195.025	7.182,24	6,55
1997	1.279.273	7.688,59	5,58
1998	1.575.878	9.471,22	5,88
1999(E)	1.538.761	9.248,14	5,80
2000(P)	1.618.290	9.726,12	5,70

II.30.2. Volumen total de financiación ajena

FECHA	VOLUMEN MEDIO		VOLUMEN FINAL	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
1995	13.854.830	83.269,21	14.449.875	86.845,50
1996	16.119.542	96.880,40	17.452.527	104.891,80
1997	20.318.694	122.117,81	22.962.237	138.005,82
1998	23.559.905	141.597,88	22.125.776	132.978,59
1999(E)	22.868.446	137.442,13	22.617.455	135.933,64
2000(P)	23.319.252	140.151,53	23.103.581	138.855,32

II.30.3. Volumen final de emisiones de renta fija

DEBITOS REPRESENTADOS POR VALORES NEGOCIABLES SUBORDINADAS

Fecha	VOL. FINAL		VAR.NETA		TIPO ESTM.	VOL. FINAL		VAR. NETA		TIPO ESTM
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	
1995	728.124	4.376,11			8,17%	397.083	2.386,52			8,56%
1996	910.551	5.472,52	182.427	1.096,41	9,17%	527.176	3.168,39	130.093	781,87	7,54%
1997	1.423.953	8.558,13	513.402	3.085,61	7,52%	644.532	3.873,72	117.356	705,32	7,77%
1998	1.726.442	10.376,13	302.489	1.817,00	9,00%	711.761	4.277,77	67.229	404,05	7,50%
1999(E)	1.663.118	9.995,54	-63.324	-544,09	5,50%	711.761	4.277,77	0	0	7,50%
2000(P)	1.661.816	9.987,72	-1.302	-7,83	5,50%	694.276	4.172,68	-17.485	-105,09	7,50%

NUEVAS EMISIONES TOTAL

Fecha	VOL. FINAL		VTO AÑO	TIPO ESTM.	VOL. FINAL		VAR.NETA		TIPO ESTM.
	Pesetas	Euros			Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	
1995					1.125.207	6.762,63			8,31%
1996					1.437.727	8.640,91	312.520	1.878,28	8,57%
1997					2.068.485	12.431,85	630.758	3.790,93	7,60%
1998					2.438.203	14.653,90	369.718	2.222,05	8,56%
1999(E)	1.098.785	6.603,83		3,50%	3.473.664	20.877,14	1.035.461	6.223,26	5,95%
2000(P)					3.454.877	20.764,23	-18.787	-112,91	5,95%

II.30.4. Volumen final, avales, fianzas y otros compromisos

Fecha	FIANZAS, AVALES Y CAUCIONES		RESTO CONTINGENTES	PASIVOS		COMPROMISOS		TOTAL	
	Pesetas	Euros		Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
1995	943.196	5.668,72	135.870	816,60	2.945.972	17.705,65	4.025.038	24.190,97	
1996	1.135.517	6.824,59	217.508	1.307,25	2.754.337	16.553,90	4.107.362	24.685,74	
1997	1.578.155	9.484,90	307.168	1.846,12	3.402.318	20.448,34	5.287.641	31.779,36	
1998	1.784.096	10.722,63	372.323	2.237,71	3.672.658	22.073,12	5.829.077	35.033,46	
1999(E)	2.208.458	13.273,10	395.000	2.374,00	3.008.838	18.083,48	5.612.296	33.730,58	
2000(P)	2.388.318	14.354,08	395.000	2.374,00	3.505.134	21.066,28	6.289.452	37.800,37	

(E) significa estimado

(P) significa previsión

II.31. Datos relativos a la negociación de valores de renta fija

El Programa de Pagarés objeto del presente folleto cotizará en el Mercado AIAF de Renta Fija.

II.31.1 y II.31.2.

En la fecha de registro de este folleto no existen pagarés vivos emitidos por la Sociedad Emisora.

II.31.3. Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Orden del 31 de julio de 1991 (BOE 12.08.91) sobre valores de elevada liquidez para los pagarés amparados por el presente folleto, toda vez que cumple los criterios 2º y 3º del Apartado Primero de la mencionada Orden y que con respecto al 1º de ellos se procederá a solicitar la negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija.

La Sociedad Emisora tiene formalizado con la Entidad Bancaria Argentina, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., (el “BANCO”) un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente folleto y cuyas condiciones básicas son las siguientes:

1. La liquidez que el Banco ofrecerá a los titulares de los referidos pagarés solo se hará extensiva a los emitidos conforme al presente Folleto una vez registrado y autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hasta un importe máximo vivo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.
2. El BANCO como creador de mercado cotizará precios de compra y venta de los pagarés de la emisión aquí referenciados de acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato de liquidez.

Los precios ofrecidos por el BANCO serán válidos para importes nominales por operación de hasta TRESCIENTOS MIL (300.000.-) euros (49.915.800.- de pesetas).

3. La cotización de precios ofrecidos por el BANCO reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad del papel en el mercado o a que la Sociedad Emisora facilite dicho papel de acuerdo con las peticiones recibidas, según establece el Programa de emisión, comprometiéndose el BANCO a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera como en la de otras Entidades, pagarés con los que corresponder las ofertas de compra.

Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones de mercado, si bien, el BANCO podrá decidir los precios de compra o venta que cotee y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que el BANCO considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

El BANCO no tendrá que comunicar ni justificar a la Sociedad Emisora los precios que tenga fijados en cada momento.

El BANCO se obliga asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de los precios, ya sea telefónicamente, bien a través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF), o bien utilizando los servicios de REUTERS [Pantalla por determinar], a elección del BANCO, comprometiéndose a cumplir en todo momento, con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento del mercado AIAF. Asimismo el BANCO se obliga a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios, y vencimientos a través de AIAF.

4. El BANCO no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna en este documento respecto del buen fin de los pagarés de Banco Santander, S.A.. Asimismo no asume, ni realiza ningún juicio sobre la solvencia de la Sociedad Emisora.
5. El BANCO quedará exonerado de su responsabilidad de liquidez ante cambios en las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los citados pagarés por parte del BANCO o bien, a la habitual operativa de las Entidades de Crédito.
6. El Contrato de Liquidez tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, que será coincidente con la aprobación del Folleto por la C.NM.V.

En caso de renuncia del BANCO, este vendrá obligado a continuar dando liquidez a los pagarés emitidos en tanto no se haya encontrado otra entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido en todas sus obligaciones.

En cualquier caso y en el supuesto de renuncia del BANCO, la Sociedad Emisora asume el compromiso de buscar inmediatamente otra Entidad que de liquidez al programa.

En caso de cancelación o vencimiento del Contrato de liquidez, el compromiso de liquidez, en las condiciones recogidas en el mismo, se mantendrá vigente para los pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos.

Firmas de la personas responsables del Folleto

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente folleto informativo, firman en Madrid a 10 de Febrero de 1999.

Ana Lucrecia Bolado-Valle

Francisco Javier Pazos Aceves